



## Resolución Directoral N° 033-2019-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 30 de septiembre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistemas de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, sobre “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, cuyo texto forma parte integrante de dicha resolución, aplicable a las entidades del estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la Contraloría General de la República, en atención a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, ha implementado el “Aplicativo informático del Sistema de Control Interno”, a través del cual, en el numeral 4.1, se ha previsto que el titular de la entidad





puede crea acceso para: el funcionario responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y para operadores de una entidad pública que se encuentre bajo el alcance de la mencionada Directiva. En concordancia con las normas antes descritas, se designa a los responsables respectivos por el PNIPA;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Designación** del responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y de la persona que cumplirá el rol de operador del “Aplicativo informático del Sistema de Control Interno”, en representación del Programa Nacional de innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, conforme a lo previsto en el instructivo del aplicativo, que forma parte de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, sobre “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, por la Contraloría General de la República; conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Cargo	Designación
Hernán Tello Fernández	Jefe de Operaciones	Responsable de la implementación del Sistema de Control Interno
Liz Pasquel Quevedo	Jefe de la Unidad de Administración	Operador del “Aplicativo informático del Sistema de Control Interno”



**Artículo 2°.-** Las personas designadas en el artículo precedente deberán cumplir con lo previsto en la parte pertinente de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, sobre “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Administración del PNIPA.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del PNIPA.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**JAVIER RAMIREZ-GASTON ROE**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA  
Ministerio de la Producción

